



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0007-2026-DGA-UNP

Piura, 29 de enero de 2026.

### VISTO:

El Expediente N.º 1927-0601-25-3, de fecha 24 de diciembre de 2025, remitido por el representante de la Institución Educativa "Los Aguiluchos de Emaús" del distrito de Catacaos, solicitando la transferencia en la modalidad de donación de bienes muebles y unidades móviles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N.º 13531, de fecha 3 de marzo de 1961, se creó la Universidad Nacional de Piura, cuya sede se encuentra en el distrito de Castilla, departamento de Piura, estableciéndose sus fines en el artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, aprobado en Sesión Plenaria de la Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014, en concordancia con la Ley N.º 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria N.º 30220 establece que la autonomía de las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativa aplicable, precisando, entre otros, la autonomía administrativa (numeral 8.4) y económica (numeral 8.5), que facultan a la universidad a gestionar su personal, su patrimonio y los recursos institucionales;

Que, con Expediente N.º 3624-107-25-7, de fecha 24 de diciembre de 2025, remitido por el representante de la Institución Educativa "Los Aguiluchos de Emaús", del distrito de Catacaos, se solicita la transferencia, en la modalidad de donación, de bienes muebles y unidades móviles. Esta institución educativa constituye un programa social de la Comunidad Traperos Águilas Emaús, que desde hace muchos años apoya la labor educativa de la población del sector y sus anexos. Asimismo, es un centro que forma a jóvenes en sus talleres, brindándoles una educación de calidad, acorde con los avances científicos y tecnológicos, e incentivando valores como responsabilidad, solidaridad, honestidad, tolerancia, perseverancia y respeto, con la finalidad de que sean personas capaces de buscar y promover alternativas de solución;

Es por ello que la Dirección promotora nos presentamos a su despacho para solicitar la donación de bienes muebles como equipos de cómputo, mobiliario, unidades móviles y otros en condición de bienes dados de baja y en desuso que serán para nuestra institución de valiosa importancia y utilidad para nuestra escuela;

Que con Oficio N° 5747-R-UNP-2025, el señor Rector eleva el expediente antes indicado a la Unidad de Abastecimientos para emitir opinión respecto a la solicitud de la Institución Educativa Los Aguiluchos de EMAUS del Distrito de Catacaos, donde solicitan la donación de Bienes Muebles y Unidades móviles y otros bienes dados de Baja y en desuso que serán de mucha importancia y utilidad para su escuela.

Que con Oficio N°174-2025-UNP-U.ABAST-CP, de fecha 22 de Diciembre del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, solicita al Director de Administración General la Transferencia en calidad de donación de 07 Bienes Muebles dados de Baja con Resolución N° 0390-2024-DGA-UNP ( 07 Unidades móviles) por la Causal de Obsolescencia Técnica y Reparación Onerosa bienes en extremo deterioro, según Informe Técnico N° 023-2025-UNP-U:ABAST-CP y Anexo adjunto, asimismo solicita la emisión de la Resolución de Transferencia a la institución Educativa Los Aguiluchos de Emaús del Distrito de Catacaos Piura;

Que, mediante el Informe Legal N.º 05-2026-OCAJ-UNP, de fecha 6 de enero de 2026, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica analiza el presente asunto, teniendo en cuenta los dispositivos legales antes citados esta Oficina Central cumple con informar que, lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento conforme obra en el requerimiento contenido en el Oficio N 174-2025-UNP-U.ABAST-CP, consistente en la TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN de SIETE (07) Bienes Muebles (Unidades Móviles) dados de baja según Resolución General de Administración N° 0390-2024-DGA-UNP; los mismos que, serán transferidos a la Institución Educativa "Los Aguiluchos de EMAUS", ello en merito a lo señalado en el artículo N° 01 de la Ley N° 27995, que establece que, los bienes dados de baja por las Entidades Públicas deben ser a favor de los Centros Educativos, bienes que pueden ser útiles en la enseñanza en el Sistema Educativo. De igual forma, se debe tener en cuenta que, para lo cual, hace llegar de forma adjunta el Proyecto de Resolución; además del Informe Técnico N° 023-2025-UNP-ABAST-OCF de fecha 22.12.2025, recomendando para ello "la TRANSFERENCIA en calidad de donación de SIETE (07) Unidades Móviles a la Institución Educativa "Los Aguiluchos de EMAUS" de Catacaos; asimismo, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 regula la transferencia de bienes muebles patrimoniales entre entidades públicas, definiéndola como el otorgamiento voluntario y gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de otra entidad del Estado o a sus organizaciones internas, según lo estipulado en el artículo 62. Este proceso está orientado a facilitar la disposición de bienes que ya no son necesarios para una entidad, permitiendo su reasignación para cumplir los fines institucionales de otra. **POR LO EXPUESTO;** Teniendo en cuenta los dispositivos legales antes mencionados y los argumentos expuestos en el presente informe; esta Oficina Central de Asesoría Jurídica OPINA que: **Artículo N° 1.- APROBAR la TRANSFERENCIA física y Contable en la Modalidad de Donación de Siete (07) Bienes Muebles dado de Baja con Resolución N° 0390-2024-DGA-UNP según Informe Técnico N°**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0007-2026-DGA-UNP

Piura, 29 de enero de 2026.

023-2025 y anexo adjunto a la presente a la Institución Educativa "Los Aguiluchos de EMAUS" de Catacaos. **Artículo N° 2.- AUTORIZAR** a la Oficina de Control Patrimonial dar cuenta de la referida Transferencia a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas. **Artículo N° 3.- AUTORIZAR** a la Unidad de Contabilidad, realice la Baja Física y Contable de Siete (07) Bienes Muebles transferidos a la Institución Educativa "Los Aguiluchos de EMAUS" de Catacaos. **Artículo N° 4.-** Se debe emitir la Resolución correspondiente;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (publicado el 25.01.2019); establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Art. IV - Principios del procedimiento administrativo: **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 (modificada por la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2022-EF/54.01)-"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual prevé en su Art. 62 lo referente a la TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES; estableciendo lo siguiente: **Artículo 62.-** La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad. SEGUNDA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES: Legislación especial para aprobación de actos y procedimientos de la gestión de bienes muebles patrimoniales: **Las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión de sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente.**

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 27995 - Procedimiento para la Transferencia de los Bienes Muebles dado de baja por las entidades estatales, a favor de los centros Educativos Estatales de las zonas de extrema pobreza; señala lo siguiente: **Art. N° 1.- Finalidad,** El presente Reglamento tiene como finalidad: **1.1.** Establecer el procedimiento para que las entidades estatales realicen la transferencia de sus bienes muebles dados de baja, a favor de los Centros Educativos Estatales ubicados en las zonas de extrema pobreza. **1.2.** Propiciar una redistribución equitativa de los bienes muebles dados de baja a favor de los Centros Educativos Estatales.

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.5 Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margesí de los mismos 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 0460-R-2025 de fecha 23.06.2025, se DELEGA al Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, a partir de la fecha las facultades y atribuciones en las materias que se indiquen: (...) b) Aprobación de transferencia por donación (conforme al Art. 65 3 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01) ...;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR,** la TRANSFERENCIA física y contable en la modalidad de donación, de siete (07) bienes muebles dados de baja con Resolución N.º 0390-2024-DGA-UNP, según Informe Técnico N° 023-2025 y Anexo adjunto a la presente, a la Institución Educativa "Los Aguiluchos EMAUS" de Catacaos.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la Oficina de Control Patrimonial dar cuenta de la referida Transferencia a la Dirección General de Abastecimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Contabilidad realice la baja física y contable de 07 Bienes muebles transferidos a la Institución Educativa "Los Aguiluchos EMAUS" de Catacaos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

TGGS/DRR  
C.e.  
RECTOR  
OPVPTO  
UA  
UC  
UT  
OCAJ  
BIENES PATRIM.  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Mg. TOMAS G. GÓMEZ SERNAQUE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN